



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

47.001.31.53.005. 2023.00168.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega al interior de este proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** promovido por **BBVA COLOMBIA**, contra **CARLOS FERNANDO ESLAIT BARROS**.

II. CONSIDERACIONES

La parte actora solicita el cumplimiento de la orden de entrega impartida en la sentencia dictada el 7 de marzo de 2024.

Así las cosas, por ser procedente se ordenará comisionar a la Alcaldía local 3 de esta ciudad, para que proceda a realizar la diligencia de entrega, advirtiéndole, que en el evento que considere que no es de competencia, deberá remitir directamente el despacho comisorio a quien estime competente, e informar dicha situación a este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE

1. En este proceso este proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** promovido por **BBVA COLOMBIA**, contra **CARLOS FERNANDO ESLAIT BARROS**, se dispone comisionar a la Alcaldía Local 3 de esta ciudad, para realizar diligencia de entrega del bien inmueble ubicado casa 6 manzana 24 ciudadela 29 de julio sector Pepe Gnecco, etapa 3, calle 29I # 16-32 del Distrito de Santa Marta, identificado con la matrícula inmobiliaria # 080-33895.

2. Adviértasele que en el evento que considere que no es competente, deberá remitir directamente el despacho comisorio a quien estime competente, e informar dicha situación a este despacho.
3. Se le hace la salvedad al comisionado que no cuenta con funciones jurisdiccionales, en concordancia por lo dispuesto en el artículo 206 parágrafo 2° de la ley No. 1805 de 29 de julio de 2016, de tal suerte que en el evento que en el curso de la diligencia se presenten recursos, oposiciones u otra situación que amerite un pronunciamiento jurisdiccional, deberá remitir a esta oficina las diligencias en el estado en que se encuentren para realizar el respectivo pronunciamiento.
4. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the printed name and title.

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA